



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN N° 452/2025

EXPEDIENTE N° 13-08483/24

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa in situ N° 1049/24, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección con destino a los edificios sitios en Mitre Este N°330, Entre Ríos Sur N°282 y Mitre Oeste N°15, todos de la ciudad de San Juan, Pcia. homónima, a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N°4709/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a efectuar la presente convocatoria (fs. 114/128).✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 150/151✓ y las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, a fs. 144✓ y 153/154.✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 23 de diciembre de 2024, al cual se presentaron dos (2) empresas oferentes (cfr. fs. 160)✓.

4°) Que de fs. 162/224✓ lucen las ofertas recibidas y a fs. 230 el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 229✓ la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia

de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multas o penalidades.

6°) Que a fs. 243, luce el Dictamen N° 10/25 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, mediante el cual, recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 2 "JUAN PABLO BONO" los grupos de renglones 1 a 4, 5 a 8 y 9 a 12. Para arribar a tal conclusión indicó que, la oferta n° 1 "DIEGO HERNAN ARMAS MOLINA", no ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación obrante a fs. 237 (presentar un certificado de inscripción o constancia en trámite, en el Registro Nacional de Personas Físicas y Jurídicas, de empresas que se dedican al control de plagas y para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera la provincia de Buenos Aires, presentar certificados o normas locales que exijan como obligatorios a efectos de contar con el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables) encuadrándose en las previsiones del Art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución CM N° 254/15. En cuanto a la conveniencia económica, señaló que la oferta n° 2 "JUAN PABLO BONO", guarda una adecuada relación de razonabilidad con aquellos que pueden ser considerados equitativos de mercado y es admisible técnicamente.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 246), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 251).

8°) Que la firma "JUAN PABLO BONO" presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 196/198; la inscripción en A.F.I.P., fs. 218; visita al edificio, fs. 223; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 224; constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 234; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 235; y Habilidad para contratar con el Estado, fs. 236.

9°) Que a fs. 254 obra la afectación contable provisional.

10°) Que a fs. 259/266 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 452 /2025

EXPEDIENTE N° 13-08483/24

11°) Que a fs. 267/ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Contratación Directa in situ N° 1049/24, a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección con destino a los edificios sitios en Mitre Este N°330, Entre Ríos Sur N°282 y Mitre Oeste N°15, todos de la ciudad de San Juan, Pcia. homónima, a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 2 "JUAN PABLO BONO" los grupos de renglones 1 (costo mensual \$170.000), 2 (costo mensual \$197.000), 3 (costo mensual \$ 202.000) y 4 (costo mensual \$220.000); 5 (costo mensual \$130.000), 6 (costo mensual \$152.000), 7 (costo mensual \$ 170.000) y 8 (costo mensual \$202.000); y 9 (costo mensual \$80.000), 10 (costo mensual \$103.000), 11 (costo mensual \$107.000), y 12 (costo mensual \$ 112.000) -única oferta admisible-, de acuerdo a su oferta de fs. 192/218, / 225/227 y 251, por el importe total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$5.535.000.-) neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "DIEGO HERNAN ARMAS MOLINA" por no haber dado cumplimiento al pedido de subsanación (certificado de inscripción o constancia en trámite, en el Registro Nacional de Personas Físicas y Jurídicas, de empresas

que se dedican al control de plagas y para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera la provincia de Buenos Aires, presentar certificados o normas locales que exijan como obligatorios a efectos de contar con el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables), encuadrándose en las previsiones del Art. 104, inc. 3 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución CM N° 254/15, en un todo de acuerdo a lo indicado en el sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

4°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y por su conducto a los Juzgados de San Juan y a la Habilitación respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación, a la Comisión de Preadjudicaciones y al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 452 /2025

EXPEDIENTE N° 13-08483/24

ANEXO I

EDIFICIO SITO EN CALLE MITRE N° 330, CIUDAD DE SAN JUAN, PCIA.

HOMÓNIMA

Renglón 1: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 2: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 3: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 4: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

EDIFICIO SITO EN CALLE ENTRE RÍOS SUR N° 282, CIUDAD DE SAN JUAN,
PCIA. DE HOMÓNIMA

Renglón 5: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 6: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 7: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 8: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

EDIFICIO SITO EN CALLE MITRE OESTE N° 15, CIUDAD DE SAN JUAN, PCIA.
DE HOMÓNIMA

Renglón 9: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 10: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 11: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 12: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

USO OFICIAL